

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

C.P.F. **2023-00397**

Para los fines legales pertinentes, tener por notificado al demandado señor JAVIER ALCIDES PORRAS BARON del auto admisorio de manera personal, según acta obrante a folio 9 del expediente, quien guardo silencio.

Así, continuando con el trámite, se fija la hora de las **2:30p.m del 27 de junio de 2024** para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil. Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del C.G.P., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. De oficio [Art.169 C.G.P]

a) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandante y demandado.

b) Se requiere a la parte demandante para que allegue copia de la escritura pública el inmueble objeto de la cancelación de patrimonio de familia.

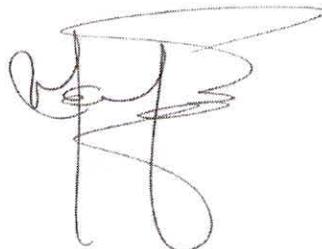
II. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tiene en cuenta aquellos aportados con el escrito de demanda de mérito de acuerdo con su valor probatorio.

b) Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a la señora HILDA VELASCO CARVAJAL.

III. Las solicitadas por la parte demandada: No contesto demanda.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez